



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 0235

-2014-GORE-ICA/GGR

Ica, 29 DIC. 2014

VISTO, el Memorando N° 0604-2014-GRDE, respecto a la solicitud de Nulidad interpuesto por Don **LUÍS SUERO ALVAREZ**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 0225-2014-GORE-ICA/GRDE de fecha 01 de diciembre de 2014, emitida por la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0255-2014-GORE-ICA/GRDE de fecha 01 de diciembre de 2014, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, se declara Primero: declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Nulidad interpuesta por don **LUÍS SUERO ALVAREZ**, respecto al artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 0091-2014-GORE-ICA-GRDE de fecha 27 de agosto de 2014.

Que, contra lo resuelto por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, Don **LUÍS SUERO ALVAREZ** solicita la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 0255-2014-GORE-ICA/GRDE señalando que la Resolución recurrida transgrede la Constitución, las Leyes y las Normas Reglamentarias.

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902 y 28013, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Art. 11.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala textualmente que **"LOS ADMINISTRADOS PLANTEAN LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LES CONCIERNAN POR MEDIO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN EL TÍTULO III, CAPÍTULO II DE LA PRESENTE LEY"**, es decir por medio de los recursos administrativos de Reconsideración, Apelación y Revisión, resultando de esta manera improcedente amparar la nulidad deducida por el administrado, por cuanto la Resolución Directoral Regional N° 0092-2014-GORE-ICA/DRSP, de fecha 27 de agosto de 2014; como así, la Resolución Gerencial Regional N° 0255-2014-GORE-ICA/GRDE de fecha 01 de diciembre de 2014 tienen plena validez, las mismas que ha sido tramitada con arreglo a los principios de legalidad y el principio de razonabilidad; teniéndose presente que se cometieron vicios insalvable que deben de subsanarse en la tramitación ordenada, por lo que dichas resoluciones no se encuentran inmersa en ninguna de las causales de nulidad previstas en el Art. 10° de la Ley N° 27444. Sin embargo, cabe precisar que no es factible deducir la nulidad de nulidad a través de una solicitud de Nulidad.

Que, de igual forma, el Art. 202° de la Ley antes acotada señala que la nulidad de un acto administrativo se da de oficio y será declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario, más no a petición de parte, es decir, la nulidad puede ser originada por decisión de oficio de la autoridad o mediante los recursos impugnativos a petición del administrado; sin embargo, cabe precisar que en el presente caso no es posible deducir la nulidad a través de una solicitud de Nulidad por cuanto se han encontrado vicios que tienen que ser subsanados en la tramitación ordenada, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, es importante señalar, que de conformidad con el Art. 218° numeral 218.1 de la Ley N° 27444 concordante con el Art. 148° de la Constitución Política del Estado, si el administrado lo considera necesario, puede recurrir a la instancia jurisdiccional en la vía correspondiente a efectos de hacer valer un mejor derecho.

Estando al Informe Legal N° 01132 -2014-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Código Civil, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0169-2014-GORE-ICA/PR.



SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Nulidad solicitado por Don LUÍS SUERO ALVAREZ, contra la Resolución Gerencial Regional N° 0255-2014-GORE-ICA/GRDE de fecha 01 de diciembre de 2014, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL

ASD. JOSÉ ALEJANDRO GIRAO OLIVA
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 30 de diciembre del 2014

Oficio N° 2475-2014-GORE ICA/UAD

Señor: GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.

N° 0235-2014 de fecha 29-12-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)